ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACEPTACION DE LA OFERTA

A. ACEPTACION DE LA OFERTA		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	Aceptación de Oferta No.216-2021	
	Invitación Pública No. MC-006 DE 2021	
	DIRECCION FDLAN- Calle 17 Sur No. 18-49 Bogotá	NIT: 800.094.755-7
Señores	-REFORESTADORA PALOS VERDES SAS -NIT: 820.005.398-3 -Nombre del Representante Legal: LUIS ALFREDO PEÑA PEÑA -Cedula No. 7.305.119 de Chiquinquirá	-Dirección: CR 10 21 42 -Teléfono (s): 7438762 -e-mail : reforestadorapalosverdes@yahoo.com -Ciudad: TUNJA
Esta comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta y demás documentos del proceso; constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se expedirá el respectivo Registro Presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.		

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA ACEPTACIÓN	
OBJETO	**ADELANTAR LABORES DE MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO JOVEN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO**
ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS - ANEXO No. 2	Se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación publica para el cumplimiento del objeto contractual Anexo 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que fue presentado por el oferente junto con su propuesta hace parte integral de la aceptación de la oferta y son de estricto cumplimiento.
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MCTE. INCLUIDO IVA**, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo, dela vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro presupuesta surge del rubro 13301160106000000220622 06 “Acciones ambientales para reverdecer la localidad.” código amparado mediante certificado de disponibilidad 486 del 16 de diciembre de 2021, de la vigencia fiscal 2021.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de la Tesorería Distrital de Bogotá. La forma de pago del presente contrato se realizará de la siguiente manera: Primer desembolso: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en el cumplimiento de la etapa I del anexo técnico. Segundo desembolso: Equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, una vez se cumpla el mantenimiento de 150 árboles, con base en el diagnóstico entregado. Tercer desembolso: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se dé cumplimiento al 100% del presente proyecto y se haga la liquidación del mismo.

	El valor a pagar del contrato corresponderá a la relación de las intervenciones de cada árbol georreferenciado por el valor unitario de cada actividad descrito en la Etapa II intervenida en cada árbol. Los anteriores pagos, previa presentación de los siguientes documentos: Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. Informe de actividades, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, dicho informe debe estar debidamente soportado. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Facturas o documentos equivalentes (Dependiendo del régimen a quien pertenezca). Informe financiero y físico de ejecución de las actividades indicadas en el informe de actividades. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Nota1: El ejecutor no está exento del pago del IVA y la Retención en la Fuente. El IVA y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Nota 2: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC Nota 3: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. Nota 5: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida

	por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Se realizará en la ciudad de Bogotá D.C, en los talles autorizados para el mantenimiento del objeto contractual, en la ciudad de Bogotá
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Amparado mediante rubro presupuesta surge del rubro 13301160106000000220622 06 “Acciones ambientales para reverdecer la localidad.” código amparado mediante certificado de disponibilidad 486 del 16 de diciembre de 2021, de la vigencia fiscal 2021.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	✓ Conocer y cumplir el anexo técnico a cabalidad, garantizando el adecuado cumplimiento de la meta y el desarrollo del Proyecto. ✓ Coordinar, planear y garantizar todos los recursos humanos, físicos y materiales entre otros requerimientos para el correcto desarrollo de cada una de las actividades descritas, velando por la entrega de bienes y servicios en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. ✓ Portar correctamente los elementos de salubridad para evitar posibles eventos riesgosos ante el COVID-19 conforme los protocolos de bio seguridad. ✓ Desarrollar y presentar el Plan operativo y metodológico con su correspondiente Cronograma de Actividades, de conformidad con las especificaciones establecidas. ✓ Coordinar la realización de la socializar en la CALAN. ✓ Conformar el Comité Técnico y de Seguimiento. ✓ Convocar la primera sesión del Comité Técnico y de Seguimiento. ✓ Articular las acciones de manera permanente con el comité Técnico y de Seguimiento, para la correcta ejecución del proceso. ✓ Asistir a las reuniones que programe el Comité Técnico de seguimiento, para la correcta ejecución del proceso ✓ Asistir a las reuniones que programe el comité Técnico de seguimiento en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaria técnica del mismo. ✓ Entrega la información requerida por el comité Técnico de seguimiento. ✓ Coordinar el proceso de sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del contrato y hacer entrega de dichos soportes a la Supervisión del Contrato para su respectiva revisión y verificación aprobación. ✓ Consolidar y elaborar los informes mensuales e informe final que deba ser entregado al Supervisor del proceso. ✓ Realizar un registro fotográfico y fílmico del desarrollo de las actividades virtuales y presenciales. ✓ Cumplir con la disponibilidad de tiempo contemplada. ✓ Garantizar el cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas. ✓ Planificar, coordinar y verificar el cumplimiento de cada una de las actividades del presente proceso.

	✓ Mantener informado a el /la supervisor/a sobre el estado del proyecto. ✓ Apoyar la elaboración de los informes mensuales e informe final que debe ser entregado a el/la supervisor/a y/o interventor/a y a los miembros delegados para el Comité Técnico. ✓ Proveer el transporte de recursos materiales, recurso humano, equipos e instrumentos, requeridos para el desarrollo de actividades que lo requieran. ✓ Todas las demás inherentes al objeto contractual del presente proceso
OBLIGACIONES GENERALES	✓ Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda ✓ Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). ✓ Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. ✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. ✓ Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. ✓ No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique). ✓ Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
OBLIGACIONES DEL FDLAN	Designar un supervisor y/o apoyo a la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente o que sean asignadas por el supervisor y que se relacionen directamente con el objeto del contrato.
SUPERVISIÓN - OBLIGACIONES	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus

DEL SUPERVISOR	obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventora de la Secretaría Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
GARANTIAS	La garantía constituida deberá amparar: 1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3. **Pago de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 4. **De responsabilidad civil extracontractual**, equivalente a (200) SMMLV y si la cuantía de los accidentes supera esta valor asegurado, el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercero afectado, por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización de la póliza con fecha de suscripción de acta de inicio, conforme a la normatividad vigente. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. En caso de que el contrato de adiciones, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista de obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales. En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato. esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

MULTAS Y SANCIONES:	En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, del FDLAN, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará las siguientes: Multas: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará al FDLAN para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor ejecutado, sin que ellas excedan el 10% del valor del contrato, garantizando el debido proceso en los términos de la normatividad legal vigente.
CLAUSULA PENAL Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude LA alcaldía al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la ALCALDÍA para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA ALCALDÍA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA autoriza al FDLAN para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el FDLAN por el contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
PERFECCIONAMIENTOLEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al FDLAN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin consentimiento previo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
LIQUIDACIÓN	Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los 6 meses siguientes a su finalización en forma bilateral, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
C. CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACIÓN	

PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN	En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta.
NO RELACIÓN LABORAL	La presente carta de aceptación no genera relación laboral para con el FDLAN ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.
DOCUMENTOS	Forma parte integral de esta aceptación los estudios previos, la invitación pública, los informe publicados, los subsanes, y la ficha técnica y la OFERTA ECONOMICA presentada por el contratista junto con su propuesta, se obliga cabalmente a cumplimiento con los precios ofertados en cada ítems en su propuesta presentada a la entidad por la plataforma transaccional SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboro: Edwin Guillermo Molina Cardona- Contratista FDLAN.